



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 23 de septiembre de 2021

NÚM. 108

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Ley Foral por la que se añade un artículo 29 bis a la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE C:

Otras Proposiciones:

—Proposición de Ley de reforma de la ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la gracia del indulto. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a tratar, en relación con el coche eléctrico, de igual manera a la planta navarra de Volkswagen que a la planta de la misma empresa en Martorell. Rechazo por el Pleno (Pág. 6).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la redacción de los necesarios informes y diligencias administrativas para acortar en lo posible los plazos de todos los expedientes relativos a la tramitación del proyecto de REE para implantar la subestación y línea eléctrica de Tierra Estella. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Resolución por la que insta al Gobierno estatal a posibilitar que el Gobierno Foral modifique el condicionado y las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para autónomos y profesionales, adecuándola a la realidad de nuestra Comunidad. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Resolución por la que se insta a las Instituciones Europeas a suspender el acuerdo con Turquía que impide a migrantes afganos y afganas llegar a territorio europeo. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la implementación del Plan Director del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano para 2019-2030 construyendo la ETAP de Lerín y adelantar la conexión al sistema Itoiz-Canal de Navarra de las localidades de la ribera del Ega aprovechando el reinicio del ramal del Ega. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la remisión de un proyecto de ley foral de modificación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en relación con el personal contratado administrativo y laboral temporal que lleve más de tres años prestando sus servicios. Aprobación por el Pleno (Pág. 8).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral por la que se añade un artículo 29 bis a la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, aprobó la Ley Foral por la que se añade un artículo 29 bis a la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha ley foral, de conformidad con el artículo 20.2 de la Lora y el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, ha sido aprobada por mayoría absoluta, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Ley Foral por la que se añade un artículo 29 bis a la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra

PREÁMBULO

El artículo 26.1 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra, dispone que “todos los poderes públicos y organismos de la Comunidad Foral están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en sus investigaciones e inspecciones”.

El artículo 24.2 de la misma ley foral establece que “la actitud negativa o negligente del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de sus superiores o responsables al envío de la información inicial o documentación solicitados o el acceso a estos, podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra como hostil o entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y desta-

cando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de Navarra”.

El artículo 24.3 añade que “de igual modo se procederá con cualquier actitud que impida o dificulte la actividad del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra”.

En similares términos, el artículo 31.1 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, contempla que “la persistencia de una actitud hostil o entorpecedora de la labor investigadora del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra por parte de cualquier organismo o persona que ostente la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual”.

El artículo 31.2 especifica que “el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra podrá incluso identificar a quienes persistan en la negativa a cumplir sus resoluciones u obstaculicen el ejercicio de sus funciones previa puesta en conocimiento de todo ello a la máxima autoridad responsable”.

Por otro lado, el artículo 34.2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, dispone que “si formuladas las advertencias, recomendaciones, recordatorios o sugerencias a las que se refiere el apartado anterior, dentro de un plazo que no excederá los dos meses, no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o esta no informa al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra de las razones que estime para no adoptarlas, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra podrá poner en conocimiento de la máxima autoridad de la Administración afectada los antecedentes del caso y las recomendaciones, advertencias, recordatorios o sugerencias presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal caso en su informe anual o especial mencionando

expresamente los nombres de las autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas que no hayan adoptado una actitud favorable en los asuntos en que, considerando el Defensor que era posible una solución positiva, esta no se ha conseguido”.

La falta de colaboración con el Defensor del Pueblo de Navarra puede determinar la remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal, a afectos de valorar la posible concurrencia del delito tipificado en el artículo 502.2 del Código Penal.

Este precepto dispone lo siguiente:

“1. Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

2. En las mismas penas incurrirá la autoridad o funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, negándose o dilatando indebidamente el envío de los informes que estos solicitaren o dificultando su acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para tal investigación”.

Los sucesivos informes anuales de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra vienen poniendo de manifiesto la existencia de una persistente, incluso en algunos ejercicios creciente, falta de colaboración por parte de algunas Administraciones Públicas con esta institución garante de los derechos de los ciudadanos frente a los abusos y negligencias de las Administraciones Públicas. En ocasiones, ni las autoridades que representan a estas Administraciones son conocedoras de la responsabilidad en que están incurriendo, ya que son otras personas a su servicio las culpables del incumplimiento del deber legal.

La experiencia adquirida durante los años en que lleva funcionando la institución ha revelado que no son suficientes las medidas actualmente vigentes para hacer frente a esta falta de colaboración, de declaración de la falta de colaboración y de mención de las Administraciones en los infor-

mes anuales. También ha revelado que la vía penal no es el método adecuado, por su desproporción y por ser la última ratio del derecho, para hacer frente a los casos en que órganos o entidades administrativas no cumplen debidamente con el deber de colaboración con el Defensor del Pueblo de Navarra.

Por ello, ante la poca eficacia de estas medidas, se considera tan oportuno como necesario el establecimiento, en el marco de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, de una medida efectiva y proporcionada, cual es la posibilidad de que el propio Defensor del Pueblo de Navarra imponga medidas coercitivas mediante multas periódicas de un importe suficiente y adecuado a aquellas Administraciones Públicas que, pese a los reiterados requerimientos efectuados, no remiten, como es su deber, la información o documentación requerida o no responden a sus resoluciones, con menoscabo de la función de supervisión de esta institución nacida para velar por los derechos de los ciudadanos.

Artículo único.

Se añade un artículo 29 bis a la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, con el siguiente texto:

“Artículo 29 bis.

En el caso de que una Administración Pública o entidad no remitiera, en todo o en parte, la información o documentación requerida o no respondiera a las resoluciones en el plazo establecido, el Defensor del Pueblo de Navarra, previo un último apercibimiento para que se remita la misma en el plazo de diez días, podrá adoptar cualesquiera de las medidas siguientes:

a) Imponer multas coercitivas de 1.500 euros a las Administraciones o entidades responsables, pudiendo reiterar la multa cada veinte días hasta el cumplimiento íntegro de lo requerido.

b) Hacer pública la actitud incumplidora de las Administraciones o entidades que resulten responsables en su página web, en su informe anual o en un informe especial, en los medios de comunicación y dar traslado de la conducta al Parlamento de Navarra, para su conocimiento”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie C:
OTRAS PROPOSICIONES

Proposición de Ley de reforma de la ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la gracia del indulto

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley de reforma de la ley de 18 de junio de 1870 de reglas para el ejercicio de la gracia del indulto, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75, de 3 de junio de 2021.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de España a tratar, en relación con el coche eléctrico, de igual manera a la planta navarra de Volkswagen que a la planta de la misma empresa en Martorell

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de España a tratar, en relación con el coche eléctrico, de igual manera a la planta navarra de Volkswagen que a la planta de la misma empresa en Martorell,

presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 14 de septiembre de 2021.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la redacción de los necesarios informes y diligencias administrativas para acortar en lo posible los plazos de todos los expedientes relativos a la tramitación del proyecto de REE para implantar la subestación y línea eléctrica de Tierra Estella

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la redacción de los necesarios informes y diligencias administrativas para acortar en lo posible los plazos de todos los expedientes relativos a la tramitación del proyecto de REE para implantar la subestación y línea eléctrica de Tierra Estella, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar, por parte de los Departamentos implicados, cuantas gestiones sean posibles y necesarias para agilizar y reducir todos los trámites administrativos, plazos de informes y diligencias tendentes a la materialización, a la mayor brevedad posible, de los trabajos planificados por REE para la implantación de las infraestructuras eléctricas tan demandadas y necesarias por la Merindad de Tierra Estella”.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que insta al Gobierno estatal a posibilitar que el Gobierno Foral modifique el condicionado y las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para autónomos y profesionales, adecuándola a la realidad de nuestra Comunidad

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que insta al Gobierno estatal a posibilitar que el Gobierno Foral modifique el condicionado y las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para autónomos y profesionales, adecuándola a la realidad de nuestra Comunidad, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno estatal a que posibilite que el Gobierno foral modifique el condicionado y las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para autónomos y profesionales, adecuándola a la realidad de nuestra Comunidad, de forma que se logre el objetivo de llegar al máximo número de beneficiarios en unos sectores que han sido duramente castigados por la crisis generada por la pandemia del covid-19”.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta a las Instituciones Europeas a suspender el acuerdo con Turquía que impide a migrantes afganos y afganas llegar a territorio europeo

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta a las Instituciones Europeas a suspender el acuerdo con Turquía que impide a migrantes afganos y afganas llegar a territorio europeo, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta a las Instituciones Europeas a que suspendan su acuerdo con Turquía que impide a migrantes afganos y afganas llegar a territorio europeo y que suspenda las deportaciones a Afganistán.

2. El Parlamento de Navarra insta a las Instituciones Europeas a que establezcan un corredor humanitario para demandantes de asilo que deseen abandonar Afganistán.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que intervenga en el Parlamento Europeo para que se establezca un corredor

humanitario para demandantes de asilo que deseen abandonar Afganistán.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que diseñe con urgencia un plan de acogida y anime a los ayuntamientos a declararse ciudad de refugio para acoger a las personas repatriadas y exiliadas.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca un protocolo especial para las mujeres y menores en esta situación que cubra sus necesidades.

6. El Parlamento de Navarra insta al Parlamento Europeo a que ponga en marcha la Directiva 2001/55/CE sobre normas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los países de la Unión Europea”.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la implementación del Plan Director del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano para 2019-2030 construyendo la ETAP de Lerín y adelantar la conexión al sistema Itoiz-Canal de Navarra de las localidades de la ribera del Ega aprovechando el reinicio del ramal del Ega

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acelerar la implementación del Plan Director del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano para 2019-2030 construyendo la ETAP de Lerín y adelantar la conexión al sistema Itoiz-Canal de Navarra de las localidades de la ribera del Ega aprovechando el reinicio del ramal del Ega, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de sep-

tiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“Instar al Gobierno de Navarra a adelantar la implementación del Plan Director del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en la parte de construcción de la ETAP de Lerín, aprovechando el reinicio de las obras del ramal del Ega del canal de Navarra y utilizar fondos REACT para su ejecución”.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la remisión de un proyecto de ley foral de modificación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en relación con el personal contratado administrativo y laboral temporal que lleve más de tres años prestando sus servicios

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a la remisión de un proyecto de ley foral de modificación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en relación con el personal contratado administrativo y laboral temporal que lleve más de tres años prestando sus servicios, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el ejercicio de sus competencias, en el plazo tres meses y previa negociación en la Mesa General de la Función Pública, presente ante esta Cámara un proyecto de ley

foral en que se modifique el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Foral legislativo 251 / 1993, de 30 de agosto, para regular la situación del personal contratado en régimen administrativo y laboral temporal que lleva más de tres años trabajando al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, de forma que, tomando en consideración las disposiciones de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, así como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se proceda a la reducción de la temporalidad en dichas Administraciones públicas en un horizonte de tres años a un 8 %”.

Pamplona, 17 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias